

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 22 de julio de 2026

. 2026021713.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del reglamento de cartera y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0782 a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARIO RAMON RAMIREZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 12.186.661, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

CAUSANTE	No. DOCUMENTO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO RAMON RAMIREZ (Q.E.P.D.)	12.186.661

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 22 de julio de 2026 hasta el día 28 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHÁ
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO
 (Profesional encargado – Resolución 130 del 30 de junio de 2026)


 Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0782 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0782**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 44682, exigibilidad Pagaré No 44682.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 44682.

Que, el pagaré No. 44682 fue suscrito y aceptado en blanco por señor **MARIO ANDRES RAMON TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.109.588**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **MARIO RAMON RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.186.661**, en calidad de codeudor del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 44682 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 44682 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 44682, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.689.062.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 44682 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MARIO ANDRES RAMON TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.109.588** y **MARIO RAMÓN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.661**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 44682:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.689.062.00)**.
2. Por el interés de corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 20 de mayo de 2024.
3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 23 de septiembre de 2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **MARIO ANDRES RAMON TELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.109.588** y **MARIO RAMÓN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.661**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.487.477.00) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50N - 1006861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte de propiedad del ejecutado **MARIO RAMON RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.661**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **HCO170**, registrado en la ciudad de Bogotá, de propiedad del ejecutado **MARIO ANDRES RAMON TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.109.588**. Líbrese el oficio correspondiente.

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SURAMERICANA SA**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **MARIO ANDRES RAMON TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.109.588**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Oficiar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con el fin de que sea remitido el certificado de defunción del ejecutado **MARIO RAMÓN RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía **No. 12.186.661**; Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 19 # 146-91 Casa 1, en el Barrio Cedritos de la ciudad de Bogotá D.C** del ejecutado **MARIO ANDRES RAMON TELLO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Carrera 7 # 29-36 en el Barrio el Paraíso de Yopal - Casanare** del ejecutado **MARIO RAMÓN RAMÍREZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 22 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carvajal
Cargo: Profesional contratado— Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

No. CUOTA	FECHA VENGE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		125,544
18	20-05-2024	490	INTERES CORRIENTE	655	655
18	20-05-2024	490	CAPITAL	99,085	99,085
18	20-05-2024	490	INTERES MORATORIO		26,950
17	20-04-2024	520	INTERES MORATORIO		28,117
17	20-04-2024	520	INTERES CORRIENTE	1,350	1,350
17	20-04-2024	520	CAPITAL	98,572	98,572
16	20-03-2024	551	CAPITAL	98,033	98,033
16	20-03-2024	551	INTERES MORATORIO		29,822
16	20-03-2024	551	INTERES CORRIENTE	1,889	1,889
15	20-02-2024	580	INTERES CORRIENTE	2,683	2,683
15	20-02-2024	580	CAPITAL	97,239	97,239
15	20-02-2024	580	INTERES MORATORIO		31,417
14	20-01-2024	611	INTERES MORATORIO		32,639
14	20-01-2024	611	INTERES CORRIENTE	3,343	3,343
14	20-01-2024	611	CAPITAL	96,579	96,579
13	20-12-2023	642	INTERES MORATORIO		34,344
13	20-12-2023	642	INTERES CORRIENTE	3,870	3,870
13	20-12-2023	642	CAPITAL	96,053	96,053
12	20-11-2023	672	CAPITAL	95,273	95,273
12	20-11-2023	672	INTERES CORRIENTE	4,649	4,649
12	20-11-2023	672	INTERES MORATORIO		35,994
11	20-10-2023	703	CAPITAL	94,796	94,796
11	20-10-2023	703	INTERES CORRIENTE	5,126	5,126
11	20-10-2023	703	INTERES MORATORIO		37,216
10	20-09-2023	733	INTERES CORRIENTE	5,938	5,938
10	20-09-2023	733	CAPITAL	93,984	93,984
10	20-09-2023	733	INTERES MORATORIO		38,866
9	20-08-2023	764	INTERES MORATORIO		40,571
9	20-08-2023	764	CAPITAL	93,346	93,346
9	20-08-2023	764	INTERES CORRIENTE	6,576	6,576
8	20-07-2023	795	INTERES MORATORIO		41,793
8	20-07-2023	795	INTERES CORRIENTE	6,978	6,978
8	20-07-2023	795	CAPITAL	92,944	92,944
7	20-06-2023	825	INTERES MORATORIO		43,443
7	20-06-2023	825	INTERES CORRIENTE	7,839	7,839
7	20-06-2023	825	CAPITAL	92,083	92,083
6	20-05-2023	856	INTERES MORATORIO		45,148
6	20-05-2023	856	CAPITAL	91,730	91,730
6	20-05-2023	856	INTERES CORRIENTE	8,192	8,192
5	20-04-2023	886	CAPITAL	90,836	90,836
5	20-04-2023	886	INTERES CORRIENTE	9,086	9,086
5	20-04-2023	886	INTERES MORATORIO		46,311



Pagare No. 44682

Fecha sistema	22-09-2025	Fecha pagare	28-08-2003	Valor credito	1,689,062	Saldo credito	2,510,876	Plazo	18	M
Cliente	80109588 RAMON TELLO MARIO ANDRES					Saldo Capital	1,689,062			
Direccion	CL 146 # 12 A - 89 AP 402 ED VELLARIE BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.						Tipo de pago	PAGO TOTAL		
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	17-12-2003	Fecha vencimiento	20-05-2024	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	22-09-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos			3212130143 / 3214602062 / 6349200			
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			21-08-2025			
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			18 - Meses			

12186661	RAMON RAMIREZ MARIO	3112547879	6392323	CL 24 A # 74 - 15 - YOPAL
----------	---------------------	------------	---------	---------------------------

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENGE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
4	20-03-2023	917	INTERES MORATORIO		48,020
4	20-03-2023	917	INTERES CORRIENTE	8,769	8,769
4	20-03-2023	917	CAPITAL	91,153	91,153
3	20-02-2023	945	CAPITAL	89,602	89,602
3	20-02-2023	945	INTERES MORATORIO		49,052
3	20-02-2023	945	INTERES CORRIENTE	10,320	10,320
2	20-01-2023	976	INTERES CORRIENTE	10,928	10,928
2	20-01-2023	976	INTERES MORATORIO		50,602
2	20-01-2023	976	CAPITAL	88,994	88,994
1	20-12-2022	1007	CAPITAL	88,760	88,760
1	20-12-2022	1007	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		11,162
1	20-12-2022	1007	INTERES MORATORIO		52,152
				TOTAL	2,636,420

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	125,544
1	CAPITAL	1,689,062
2	INTERES CORRIENTE	98,191
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	11,162
4	INTERES MORATORIO	712,461
	TOTAL	2,636,420